



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**DOCUMENTO ACLARATORIO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 006 DEL 19 DE ABRIL DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN OREWA Y LA FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS.**

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE MULTIMODAL Y ENTREGA DE ELEMENTOS ESCOLARES Y AGROPECUARIOS, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-015-2024.

Entre la **ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y DULE - ASOCIACIÓN OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1077.435 412, expedida en Quibdó(Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **ASOCIACIÓN OREWA**, por una parte, **HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO**, mayor de edad, domiciliado e identificado con cedula de ciudadanía nuemro 12.021.126, quien actúa en nombre y representación Legal del **FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS (FUNUKA) - N.I.T 900550203-2**, quien en adelante se denominará el/la CONTRATISTA, se ha de celebrar la presente aclaración, previas a las siguientes consideraciones:

- 1) Que entre las partes se suscribió el contrato de prestación de servicios No.CD- 0006 DEL 19 DE ABRIL DE 2022 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y LA FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS.
- 2). Que, a la hora de redactar las garantías del contrato, ocurrió un error involuntario y se omitió incluir la garantía de, buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- 3) Que atendiendo la forma de pago estipulada, es indispensable contar con esta garantía por parte del contratista.
- 4) En consecuencia de lo precedente las partes,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Aclarar el contenido del contrato de prestación de servicios No 006 del 19 de abril de 2024, en el sentido de adicionar la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual quedará así:

**CLAUSULA OCTAVA- GARANTÍAS:** En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de la asociación las siguientes garantías:

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.  Cubre a la OREWA, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.
---	---



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Las demás condiciones no modificadas del contrato continúan vigentes.

Para mayor constancia se firma en Condoto, a los 30 días del mes de abril de 2024.

**FLOR CECILIA VÉLASQUEZ ARCE**  
Representante Legal  
Consejera Mayor de la ASOREWA

**HERLINDO SOFÍ PALACIOS MURILLO**  
Representante legal  
Fundación Nuevos Kaminos (Funuka)

